

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.  
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

En la Gaceta del 12 del corriente aparece la siguiente

**CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**—Dispuesto por Real orden de esta fecha el restablecimiento riguroso en la frontera y en nuestros puertos de las precauciones establecidas por las leyes sanitarias, y á fin de que los propósitos del Gobierno sean exacta y enérgicamente secundados por V. S. en todo el territorio de su mando, según se ordena en dicha Real disposición, este centro directivo ha tenido por conveniente resolver:

1.º Serán sometidos á cuarentena de rigor de 10 días en los lazaretos de la frontera con Francia todos los viajeros procedentes de dicha nación por las vías terrestres, expurgando, ventilando y fumigándose convenientemente los equipajes de los mismos.

Queda prohibida la fumigación de los pasajeros, que estarán tan solo obligados á las prácticas higiénicas de aseó, conforme con lo que para los lazaretos marítimos dispone la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879 (Gaceta del 20).

2.º Igualmente se sujetarán á riguroso expurgo, ventileo y fumi-

gación las siguientes mercancías contumaces: ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lana, algodón, lino, cáñamo y papel, procedentes de fábricas, con la debida preparación para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas más que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento. ¶

3.º Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida frontera de los cueros al pelo y de empaques, trapos y demás mercancías determinadas en el párrafo anterior que no reúnan la circunstancia de haber sido preparados por la fabricación de primeras materias para las respectivas industrias.

4.º Las precedencias marítimas de puertos infestados franceses se someterán á 10 días de cuarentena de rigor en lazareto suyo, y á siete en la misma clase de lazaretos las de los demás puertos de Francia considerados comprometidos, con aplicación á unas y á otras del capítulo 9.º de la ley de Sanidad.

5.º Serán sometidos á tres días de observación, conforme al artículo 36 de la ley de Sanidad, los buques procedentes de cualquier punto del extranjero, cuyos cuarentena ó régimen sanitario hayan sido menores que los señalados por dicha ley.

6.º No se admitirán en los lazaretos, tanto marítimos como terrestres, sustancias animales ó vegetales en putrefacción; cuando se hallaren en estas condiciones, serán destruidas por el fuego.

7.º La correspondencia oficial y de particulares será admitida desde luego, previa la ventilación y la fumigación en forma conveniente.

8.º Se recuerda el exacto cum-

plimiento de la circular de esta Dirección de 24 de Junio último y disposiciones que en la misma se citan sobre las instrucciones que han de observar los Gobernadores y Autoridades locales, como asimismo los particulares, en estas circunstancias; cuyas disposiciones se hallan publicadas en Gaceta del 25 de dicho mes; como igualmente se encarece á las Autoridades gubernativas la más rigurosa observancia de la orden de este centro de 6 de Julio anterior, inserta en la Gaceta del 7.

Lo que comunico á V. S. interesándole la más severa observancia de cuanto se prescribe en esta circular en la parte que lo corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Director general interino, Alberto Bosch.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

En su virtud encargo á los Alcaldes, Subdelegados de Sanidad, Médicos municipales y en general á todos los funcionarios y autoridades locales, la más rigurosa vigilancia sobre cuanto á la salud pública se refiere y el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la superioridad y por este Gobierno y especialmente á todos los Alcaldes que desde el día que reciban esta circular deán á este Gobierno el parte diario del estado de la salud pública en su término municipal previniendo en la del 7 de Setiembre último.

Leon 15 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

Circular.

Solicitada por 300 vecinos del Ayuntamiento de Pradorrey y la tras-

lación de la capitalidad al pueblo de Brazuelo, fundados en el mayor número de vecindario de éste y por ser el más céntrico dentro de los dos que se componen el término municipal, la Diputación provincial haciendo uso de las facultades que la concede el art. 7.º de la ley de 2 de Octubre de 1877; teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Febrero de 1875 y 31 de Marzo de 1877; que la mayoría de los Concejales se adhieren á la reclamación de los reclamantes y que no perjudican los intereses del resto de los demás pueblos de que se compone el municipio, acordó acceder á lo solicitado y por tanto que se traslade la capitalidad del Ayuntamiento de Pradorrey al pueblo de Brazuelo por las razones que quedan expuestas.

Lo que se hace público por medio de este Boletín para conocimiento de los vecinos del mismo.

Leon 14 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Tercera subasta de garbanzos para el suministro del Hospicio de Leon.

El día 27 del actual á las doce de la mañana se verificará en la sala de sesiones de esta Diputación la tercera subasta de garbanzos que para el consumo de un año han de suministrarse al Hospicio de esta ciudad. El tipo de subasta se aumentará á pesetas 40,50 el hectolitro ó sean 30 reales por hemina y las condiciones serán las mismas señaladas en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 27 de Agosto último.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Noviembre de 1884.

Leon 11 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Esteban Morán

CASA-CUNA DE PONFERRADA.

Pago de Nodrizas externas.

Segun acuerdo de la Diputacion provincial del 10 del actual queda abierto el pago de los salarios que se adeudan á las Nodrizas externas de la Casa-Cuna de Ponferrada por el ejercicio económico de 1883 á 84, cuyas cantidades no percibieron oportunamente por falta de crédito autorizado.

Las interesadas se presentarán á cobrar sus retribuciones en la Administracion de dicho Establecimiento.

Leon y Noviembre 12 de 1884.—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Presidencia del Sr. Fernandez Bancalatta.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de diez y ocho Sres. Diputados y leida el acta de la anterior pidió la palabra el Sr. Alvarez para hacer presente que no se consignaba en ella lo manifestado por el Sr. Perez Balbuena acerca de la ausencia del Juez de 1.ª instancia de Riaño y de haber sido llamados dos Jueces municipales. Hecha la pregunta de si se aprobaba el acta, así se acordó, con la precedente adición.

Entrando en la orden del día fueron aprobadas sin discusión las actas de los Sres. Morán, Lázaro, Villarino, Oria, Valcarlos y Alvarez, siendo proclamados diputados los dos primeros por el distrito de Leon, los tres siguientes por el de Ponferrada, y el último por el de Riaño.

Puesto á discusión el dictámen de la Comision de actas referente á la de D. Fidel Garcia Tejerina, combatieron su aprobacion los Sres. Alvarez, Oria y Morán, siendo defendida por los Sres. Perez Fernandez, Canseco y Bustamante, y aprobada en votacion nominal por diez votos contra ocho.

Seguidamente se discutió el dictámen de la misma Comision en la respectiva á D. Solutor Barrientos, proclamado por el distrito de Leon, usando de la palabra en contra el Sr. Lázaro por creer que el candidato habia ejercido jurisdiccion, interiniendo en unos asuntos como Juez municipal y en otros como de

primera instancia. Defendió su acta el Sr. Barrientos manifestando no haber ejercido tal jurisdiccion, y despues de rectificar ámbos señores fué aprobada el acta por diez votos contra ocho.

Puesto á discusión el dictámen sobre el acta de Riaño por donde resulta proclamado D. Juan Francisco Perez Balbuena, le combatió el Sr. Gullon por parecerle fuera de duda que siendo el interesado Juez municipal desempeñó en vacante el Juzgado de 1.ª instancia, siendo de opinion contraria el Sr. Canseco, toda vez que existiendo en el expediente una certificación que demostraba lo contrario, si este documento debia atenerse la Diputacion. Habló tambien en defensa del acta el Sr. Perez Balbuena, y hechas algunas rectificaciones por dichos señores, se procedió á votacion, que fué nominal, resultando aprobada el acta y admitido como Diputado el señor Perez Balbuena, por diez votos contra cuatro.

Con lo cual se levantó la sesion.  
Leon 7 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
de la provincia de Leon.

Negociado de Consumos.

Habiendo vencido el día 5 del corriente el plazo señalado para verificar el pago del segundo trimestre de consumos correspondiente al actual ejercicio, por el presente he acordado apercibir por segunda vez á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto para que sin dar lugar á que tome medidas coercitivas lo ingresen durante el presente mes sin falta alguna, pues de lo contrario el 1.º de Diciembre próximo, previa orden de la Delegacion de Hacienda, despacharé improrrogablemente mandamiento de apremio contra los que resultan morosos en la referida fecha.

Leon 13 de Noviembre de 1884.—Hilario Rivero.

Circular.

La Direccion general de Impuestos dice á esta Administracion con fecha 7 del corriente, lo que sigue:

«Para que lo dispuesto en la regla 10.ª del art. 49 de la vigente Instruccion de cédulas personales tenga el cumplimiento debido; esta Direccion general ha acordado llamar la atencion de V. S. acerca de la necesidad de que se reclamo de

los Ayuntamientos de esa provincia que estuvieren en descubierto, la cuenta de las de 1883-84, que debieron rendir á los 30 dias de terminar el periodo de la cobranza voluntaria, y con ella el ingreso de las cantidades recaudadas, por las cédulas vendidas, y la justificacion de que para el cobro de las no hechas efectivas durante aquel periodo, se siguen los procedimientos coercitivos; recordándoles á la vez, que si dentro de los dos meses siguientes á la terminacion de aquel ejercicio, no ultiman dicha cuenta, quedarán responsables de su importe.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y para que cumplan con cuanto en la misma se previene, no solo por lo que respecta al ejercicio pasado, si no que tambien al presente, evitando así á esta Administracion, el proponer la responsabilidad que en la preinserta comunicacion se prescribe.

Leon 14 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Hilario Rivero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Benavides.

Hallándose en poder del que suscribe 25 pesetas encontradas en el término de este Ayuntamiento; el que las hubiere perdido habrá de presentarse en esta Alcaldía y dando las señas y pormenores correspondientes, le serán entregadas como así es de justicia.

Benavides 12 de Noviembre de 1884.—El Alcalde en funciones, Francisco Ramos.

Alcaldía constitucional de  
Hospital de Orvigo.

Ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en Secretaria en todas las horas útiles por término de 15 dias, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen procedentes.

Hospital de Orvigo Noviembre 11 de 1884.—El Alcalde, Justo de Vega.

Alcaldía constitucional de  
Destriana.

Extractos de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por los individuos del mismo, durante los

meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE  
JULIO.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás  
Alonso Roldán.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Chana, Marcos, Valderrey, Fernandez y Martinez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda exponer al público por término de ocho dias, previos los anuncios oportunos, el reparto de la contribucion Territorial para el actual año económico de 1884 á 85.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Chana, Marcos, Valderrey, Fernandez y Martinez, se abrió la sesion, se leyó y aprobó la anterior.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion, con asistencia de todos los Sres. Concejales é individuos de la Junta pericial, se leyó y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda resolver negativamente las diferentes reclamaciones presentadas por varios contribuyentes respecto á las alteraciones hechas en la riqueza Territorial y se aprueba el repartimiento de cuya contribucion, por la mayoría de los señores asistentes, para el actual año económico de 1884 á 85.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesion con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Chana, Valderrey y Martinez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 20.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Chana, Marcos y Valderrey, se abrió la sesion y despues de leida la de la anterior que fué aprobada.

Se leen los BOLETINES OFICIALES, y se acuerda la formacion de las listas y dividir el municipio en tres

barrios ó parroquias para el sorteo de asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, correspondiendo al primero seis vocales, dos al segundo y uno al tercero, así como se anuncie su resultado.

Se acuerda asimismo exponer al público por término de ocho días el reparto de consumos y cereales para el corriente año, previos los anuncios oportunos.

SESION DEL DIA 27.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión á la que asistieron los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Chana, Ares, Valderrey y Marcos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares Marcos y Valderrey, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se resolvió negativamente la única reclamación presentada por Tomás Monrey, vecino de Robledo, contra el reparto de consumos y cereales para el corriente año económico, y se acordó aprobar aquel en todas sus partes, y que con su copia y lista cobratoria se remita á la Superioridad.

SESION DEL DIA 3 DE AGOSTO.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Chana, Marcos y Valderrey, se dió lectura y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y de cuya lectura quedó enterado el Ayuntamiento y se levantó la sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 10.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Chana, Marcos, Valderrey, Fernandez y Martinez, se leyó y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda imponer varias multas á diferentes vecinos de Robledo, por infracción con sus ganados del

acuerdo de 13 de Abril último y bandos publicados al efecto, que harán efectivas en término de 10 días en papel especial de multas municipales.

Se acuerda sacar á subasta y formar el pliego de condiciones para la misma, el cargo de Depositario y recaudador de fondos municipales para el corriente ejercicio, previos los anuncios consiguientes.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15.

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Vidales, Ares, Chana y Valderrey, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Añóse la subasta, para el cargo de Depositario y recaudador de fondos municipales y cédulas, para el corriente presupuesto y no habiéndose presentado ningún licitador, se acordó celebrar otra segunda, previos los anuncios oportunos, para la sesión ordinaria siguiente.

SESION DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de los Sres. Vidales, Ares, Chana, Marcos y Valderrey se abrió la sesión y despues de leer el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Se abre nueva subasta para el cargo de Depositario y recaudador de fondos municipales y cédulas personales, en el corriente ejercicio rematándose en favor de D. Julian Marcos, por el 275 por 100, de lo que importa el reparto de consumos y cuota del Tesoro de los arriendos de vino y aguardiente, como postor más favorable, quien dió por findor á D. Cayetano Valderrey.

Se acuerda imponer varias multas á diferentes vecinos de esta villa, por infracción con sus ganados del acuerdo de 13 de Abril último y bando publicado al efecto, que harán efectivas dentro de diez días en el papel especial de multas municipales.

SESION DEL DIA 24.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta esta sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Chana, Marcos, Fernandez y Martinez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Se procedió previa lectura de los articulos de la ley municipal refe-

rentes al caso, al sorteo por barrios ó parroquias de la asamblea de asociados, que han de componer la junta municipal, durante el corriente año económico, así como se anunció su resultado y se pase comunicación á los que ha correspondido.

Se acuerda asimismo imponer varias multas á diferentes vecinos de Robledo, por infracción con sus ganados del acuerdo de 13 de Abril último y bandos publicados, las cuales habrán de hacer efectivas dentro de 10 días, en papel especial de multas municipales.

Se acuerda igualmente expedir un libramiento á favor del auxiliar de la Secretaría por 50 pesetas.

En vista que Bernardo Ares de Robledo no ha hecho efectivas las multas que esta corporacion le impuso, se acuerda imponerle sobre aquellos el apremio del 5 por 100 diario, y caso que apesar de este apremio, no las hiciese efectivas é importase ya el doble de esta, se lleve á efecto lo mismo las referidas multas que apremios, conforme á los articulos 77 y 188 de la ley municipal.

SESION DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Chana y Marcos, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES OFICIALES y se levanta la sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Chana y Marcos, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de la lectura de los BOLETINES y se acordó levantar la sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESION DEL DIA 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales Manuel, Chana, Marcos y Valderrey, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dióse lectura de los BOLETINES, quedando enterado el Ayuntamiento de su contenido.

Se acordó en virtud de una comunicación de la Junta municipal de suuidad en cumplimiento de ordenes superiores, designar como aislada la casa de campo de D. Nice-

to Juan Centeno, sita en término de Robledo, para Hospital de coléricos en su caso.

Se acordó asimismo no acceder á la expedición de los libramientos que pide el concejal Valderrey á favor del mismo por 250 pesetas y de Miguel Nistal, por lo que dice se le adeuda del ejercicio de 1881 á 83, respectivamente para hacer las devoluciones á los vecinos de las cantidades cobradas de los aprovechamientos, y por el concepto de arcaños, seco de fuentes y compostura de caminos; puesto que ni en los presupuestos de los años anteriores ni en el corriente, hay cantidad alguna consignada para tales objetos y que respecto á las sumas que el referido Valderrey y el ex-Secretario Antonio Vidales, adeudan á los fondos municipales, si no las hacen efectivas en un término breve se proceda contra ellos, con arreglo á instrucción.

SESION DEL DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Marcos y Fernandez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acuerda nombrar una Comisión para ir á la capital, á recoger las cédulas personales de este distrito para el corriente año económico y abonar los gastos de viaje con cargo al capítulo de imprevisos.

Se acordó asimismo: aprobar la concesion y tasacion del terreno sobrante de la via pública, que solicitó José Brasa de Robledo, puesto que ninguna reclamacion se ha producido durante su exposición al público, á quien se comunicará, para que desde luego previo ingreso en arcas municipales de la tasacion pueda construir la obra que intenta.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de policia urbana y rural, se acuerda requerir á Doroteo Villanbre y José Florez, para que en término de tres dias, dejen á disposicion del comun, el terreno que arbitrariamente tienen apropiado.

Se acuerda expedir los libramientos á todos los empleados del Ayuntamiento por el primer trimestre del corriente año económico.

Se acuerda asimismo, otro libramiento para pago de los gastos ocasionados en las composturas de puentes, pontones y caminos vecinales con cargo á lo consignado para tal objeto en el presupuesto de 1883 á 84.

Se acuerda igualmente aprobar la cuanta de los gastos ocasionados por la junta pericial para la confeccion del reparto territorial de 1883 á 84 y expedir el libramiento por la cantidad á que asciende la misma, con cargo á lo consignado en el presupuesto del mismo año para tal objeto.

Se acordó tambien expedir otros dos libramientos, para pago de los gastos de las funciones de iglesia, verificadas en el año económico anterior, con cargo al presupuesto del mismo año y consignado para dicho fin.

SESION DEL DIA 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesion con asistencia de los Sres. Vidales (Ignacio), Vidales (Manuel), Ares, Marcos y Fernandez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leen los BOLETINES de cuyo contenido el Ayuntamiento quedó enterado y sin acuerdo de que tratar se levantó la sesion.

El precedente extracto, está tomado de las sesiones originales á que me remito. Y para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal, pongo la presente en la villa de Destriana á 20 de Octubre de 1884. —Ramon Martinez, Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que precede, en sesion de esta fecha.

Destriana 26 de Octubre de 1884. —El Secretario, Ramon Martinez. —V.º B.º—El Alcalde, Tomás A. Roldán.

JUZGADOS.

D. Juan Bros Canolla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: Que para el dia 9 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Valdefresno la venta de las fincas siguientes.

1.ª Una tierra centenal término de Carbajosa al sitio de Cedillo, de 3 heminas, linda O. otra de Manuel de Robles, M. otra de Antonio Llamazares, P. y N. otra de Manuel de Robles tasada en 3 pesetas 75 céntimos.

2.ª Otra tierra centenal en dicho término al Espino de una hemina, linda O. otra de Manuel de Robles, M. otra de Santos Crespo, P. otra del Conde de Rivas y N. de Manuel Gutierrez de Villalboño, tasada en 3 pesetas 75 céntimos.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de Francisco de la Puento vecino de Carbajosa, y para satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre infidelidad en la custodia de un proso, y sin sujecion á tipo.

No consta que dichas fincas tengan gravámenes; y para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion. Dado en Leon á 10 de Noviembre de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de su señoria, Martin Lorenzana.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA (MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS)						TOTAL de años dias
	LEGITIMOS.			NOLEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NOLEGITIMOS.			
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
11	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
12	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
13	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
14	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
15	2	2	4	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4
16	2	2	4	4	4	8	4	4	8	4	4	8	4
17	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
18	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
19	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
20	1	1	2	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
	8	5	13	2	3	5	18	1	1	2	1	1	2

Leon 21 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Solutor Barrientos.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS/CASADOS		VIUDOS	TOTAL	SOLTERAS/CASADAS		VIUDAS	TOTAL	
	Solteros	Casados	Viudos	Total	Solteras	Casadas	Viudas	Total	
11	1	1	1	3	1	1	1	3	4
12	1	1	1	3	1	1	1	3	4
13	1	1	1	3	1	1	1	3	4
14	1	1	1	3	1	1	1	3	4
15	1	1	1	3	1	1	1	3	4
16	1	2	1	4	1	1	1	3	7
17	1	1	1	3	1	1	1	3	6
18	1	1	1	3	1	1	1	3	6
19	1	1	1	3	1	1	1	3	6
20	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	5	3	2	10	5	3	1	9	19

Leon 21 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Solutor Barrientos.—El Secretario, Enrique Zotes.

Dias	Alturas en milímetros			Temperatura máxima.			Temperatura mínima.			Estado del cielo.			Estado del viento.			Estado del mar.			Estado del terreno.		
	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.	Bar.
11	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
12	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
13	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
14	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
15	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
16	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
17	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
18	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
19	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
20	760	760	760	18.0	18.0	18.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0